



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2026

### VICEALCALDÍA

#### *A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA*

- 1.- Modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.212.129,26 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución y gestión de un centro de reducción del daño y prevención de sobredosis para personas con adicciones en la Cañada Real de Madrid.
- 3.- Cesar a Enrique López Ventura como Director General de Bomberos.

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 4.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa a la anulación de la autorización del gasto, derivado del desistimiento de la tramitación del procedimiento de contratación del contrato mixto de suministro con servicio para la instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción de compra, formación y mantenimiento de diez desfibriladores para diferentes dependencias del distrito. Distrito de Chamberí.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.823.333,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Poeta Gloria Fuertes con servicio



- de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral- El Pardo.
- 6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de centros educativos (centros de educación infantil, primaria y especial), cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Ciudad Lineal.
  - 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.860.648,10 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Gran Vía con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.
  - 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.858.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Ardilla con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.
  - 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 991.080,72 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del distrito. Distrito de Vicálvaro.
  - 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.072,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Cielo Azul con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Vicálvaro.
  - 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.313.333,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Amanecer, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Vicálvaro.
  - 12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.379.333,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Hiedra con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporan productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.
  - 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.824.914,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Manojito de Rosas con



servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.

- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.742.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Leandras con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.564.954,66 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Golondrinas (anteriormente con denominación provisional "Canillejas"), con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.207.853,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Colina, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Barajas.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.848.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Bateo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Barajas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 18.990.569,00 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2025 y anteriores.
- 19.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato de servicios de redacción del anteproyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento y adecuación de la estación regeneradora de aguas residuales de Sur Oriental.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 20.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros destinado a la concesión directa de la subvención nominativa a favor del Club de Campo Villa de Madrid, S.A. para la celebración de diversos eventos deportivos en sus instalaciones durante el año 2026.



### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 21.- Aprobar el Acuerdo de 21 de mayo de 2026 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se modifica el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 22.- Aprobar los Acuerdos de 21 de mayo y de 3 de junio de 2026 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por los que se actualiza el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 16.534.381,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A.

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.036.458,24 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de cuatro puntos de encuentro familiar (PEF) y un centro especializado en atención a familias en situación de ruptura de pareja (CERPA).
- 25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 613.543,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de cuatro puntos de encuentro familiar (PEF) y un centro especializado en atención a familias en situación de ruptura de pareja (CERPA).
- 26.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de las familias de los residentes en la Residencia Internado San Ildefonso para complementar la atención de los menores en periodos no lectivos.
- 27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y otros abusos de derechos humanos con fines de explotación sexual, solas o con menores a su cargo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.701.784,01 euros.
- 28.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

- 29.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de comidas a domicilio para personas mayores de la ciudad de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 5.253.503,40 euros

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 30.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración del espacio interior Colonia Urpisa, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.549.631,54 euros. Distrito de Villa de Vallecas.
- 31.- Autorizar el gasto plurianual de 2.500.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas, San Cristóbal de los Ángeles, Poblado Dirigido de Fuencarral- Santa Ana y Barrio de Puerto Chico de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2026".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## VICEALCALDÍA

### *A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA*

#### **1.- Modificar los Acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

En el presente mandato el Ayuntamiento de Madrid ha situado las políticas de vivienda dentro del primer nivel de la acción de gobierno creando, para conseguirlo, un área de gobierno destinada a ejecutarlas. De esta manera, se demuestra el máximo interés posible con respecto a esta política pública, centralizándola en un área de gobierno concreta. Lo cierto es que la política de vivienda, en un municipio como Madrid, tiene un alto nivel de complejidad e interrelación que hace necesario mantener una constante y continua coordinación con otros entes y áreas de gobierno, como es el caso, del área de gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Así, mediante Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Ese mismo día, en la misma sesión la Junta de Gobierno, estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Ambas áreas de gobierno colaboran activamente en la ejecución de políticas públicas relacionadas con la promoción de vivienda pública.

El Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad dispone, dentro de su ámbito competencial, de la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo. Ese patrimonio se concibe por el legislador como un patrimonio separado (artículo 173.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en adelante LSCM), integrado por un conjunto de bienes delimitado normativamente (artículo 174 LSCM), que está destinado a unos fines concretos (artículo 176 LSCM).



Dentro de los fines del Patrimonio Municipal del Suelo se encuentra la promoción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública. En este punto, se conecta el Patrimonio Municipal del Suelo con el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. A tal efecto, las dos áreas, desean avanzar y profundizar en los sistemas de colaboración en la ejecución de políticas públicas en materia de vivienda, ampliando las opciones de gestión, en los términos que resultan del presente acuerdo.

A tenor de lo indicado, se va a implantar una estrategia de gestión de una parte del Patrimonio Municipal del Suelo destinada a la promoción de vivienda pública que permita disponer de parcelas de los procesos de transformación urbanística que tengan ese destino (promoción de vivienda sometida a un régimen de protección pública) por el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

El sistema de gestión aplicado parte de la consideración de la unidad del Patrimonio Municipal del Suelo, para lo cual se ha diseñado un sistema ordenado de gestión dentro del marco de la LSCM en la regulación relativa al Patrimonio Municipal del Suelo, en el que el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo aptas para la promoción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública pudiendo ulteriormente disponer de ellas para la construcción de viviendas asequibles.

El proceso de gestión respeta la unidad del Patrimonio Especial del Suelo, así como su destino y finalidad, capacitando competencialmente al Área de Gobierno de Políticas de Vivienda para incidir sobre ese patrimonio de una manera ordenada y coordinada con el ente que tiene encomendada su gestión principal, a través de la puesta a disposición de parcelas por parte del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se asegura la debida coordinación entre las dos áreas.

Con el presente acuerdo se potencia la capacidad de impulso de las políticas municipales de vivienda, por parte del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, que puede adoptar actos y negocios jurídicos de gestión conducentes a la promoción de vivienda sujeta a regímenes de protección pública; aprovechando, a su vez, los medios de los que dispone el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para la protección, defensa y control del Patrimonio Municipal de Suelo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

**PRIMERO.**– Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

Uno.– En el apartado 3.º se modifica la letra c) del punto 6.1.1, que queda redactada en los siguientes términos:

“c) Adquirir, enajenar, permutar, arrendar, acordar la cesión gratuita y demás negocios jurídicos patrimoniales sobre bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, con excepción de los puestos a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda para la promoción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como los negocios jurídicos patrimoniales relativos a bienes de titularidad fiduciaria competencia del área de gobierno.

No obstante, corresponde a la Junta de Gobierno adquirir bienes y derechos patrimoniales legítimos mediante el procedimiento de expropiación forzosa, sin perjuicio de las delegaciones que en cada caso puedan efectuarse a favor de los titulares de las áreas de gobierno. Lo previsto en este apartado habrá de entenderse sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia por la normativa urbanística a otros órganos u organismos municipales.”

Dos.– En el apartado 12.º se modifica la letra a) del punto 2.1, que queda redactada en los siguientes términos:

“a) Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, en concreto, las escrituras, contratos y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución, para su posterior incorporación a los distintos inventarios de bienes municipales, con excepción de las relativas a bienes inmuebles puestos a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda para la promoción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.”

**SEGUNDO.**– Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en los términos que se indican a continuación:



Uno.- En el apartado 3.º se modifica la letra c) del punto 6.1, que queda redactada en los siguientes términos:

“c) Adquirir, enajenar, permutar, arrendar, acordar la cesión gratuita y demás negocios jurídicos patrimoniales sobre bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Especial de la Vivienda Pública, sobre los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo puestos a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, así como los negocios jurídicos patrimoniales relativos a bienes de titularidad fiduciaria competencia del área de gobierno.

No obstante, corresponde a la Junta de Gobierno adquirir bienes y derechos patrimoniales legítimos mediante el procedimiento de expropiación forzosa, sin perjuicio de las delegaciones que en cada caso puedan efectuarse a favor de los titulares de las áreas de gobierno. Lo previsto en este apartado habrá de entenderse sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia por la normativa urbanística a otros órganos u organismos municipales.”

Dos.- En el apartado 8.º se modifica la letra c) del punto 2.1, que queda redactada en los siguientes términos:

“c) Realizar los trámites conducentes a la formalización notarial de los contratos y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos del Patrimonio Especial de la Vivienda Pública, y sobre los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo puestos a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, así como la firma de las correspondientes escrituras.”

**TERCERO.-** Cualquier acto de disposición sobre los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio municipal del Suelo puestos a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda será comunicado a los servicios competentes en materia de inventario del Patrimonio Municipal de Suelo, para su anotación en el inventario y en la contabilidad de dicho Patrimonio.

**CUARTO.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

**QUINTO.-** Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

**SEXTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se faculta a los titulares del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en sus respectivos ámbitos competenciales, a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**NOVENO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,  
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.212.129,26 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución y gestión de un centro de reducción del daño y prevención de sobredosis para personas con adicciones en la Cañada Real de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.212.129,26 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para ejecución y gestión de un centro de reducción del daño y prevención de sobredosis para personas con adicciones, en la Cañada Real de Madrid.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga con una duración de tres años, desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2029, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.212.129,26 euros, IVA exento, a favor de la Fundación Salud y Comunidad, con NIF G61878831, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución y gestión de un centro de reducción del daño y prevención de sobredosis para personas con adicciones, en la Cañada Real de Madrid, desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2029, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Año 2026: 122.896,07 euros  
Año 2027: 737.376,42 euros  
Año 2028: 737.376,42 euros  
Año 2029: 614.480,35 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**3.- Cesar a Enrique López Ventura como Director General de Bomberos.**

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49.1. del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Cesar a Enrique López Ventura, como Director General de Bomberos, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**4.- Convalidar la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa a la anulación de la autorización del gasto, derivado del desistimiento de la tramitación del procedimiento de contratación del contrato mixto de suministro con servicio para la instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción de compra, formación y mantenimiento de diez desfibriladores para diferentes dependencias del distrito. Distrito de Chamberí.**

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa a la anulación de la autorización del gasto por importe de 25.461,09 euros, derivado del desistimiento de la tramitación del procedimiento de contratación del contrato mixto de suministro con servicio para la instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción de compra, formación y mantenimiento de diez desfibriladores para diferentes dependencias del Distrito de Chamberí.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de la fiscalización preceptiva previa a la anulación de la autorización del gasto por importe de 25.461,09 euros derivado del desistimiento de la tramitación del procedimiento de contratación del contrato mixto de suministro con servicio para la instalación, puesta en funcionamiento, arrendamiento sin opción de compra, formación y mantenimiento de diez desfibriladores para diferentes dependencias del Distrito de Chamberí.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.823.333,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Poeta Gloria Fuertes con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Fuencarral- El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.823.333,33 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil Poeta Gloria Fuertes con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Fuencarral- El Pardo propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.823.333,33 euros, IVA exento, a favor de EDUGEST FORMACIÓN EDUCATIVA S.L., con NIF B63666838, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la escuela infantil Poeta Gloria Fuertes con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (euros)
2026	248.636,36
2027	911.666,67
2028	663.030,30

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de centros educativos (centros de educación infantil, primaria y especial), cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Ciudad Lineal.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de centros educativos (centros de educación infantil, primaria y especial), cuya competencia corresponde al Distrito, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026, o desde el día siguiente a su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 5.209.585,96 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, concluido con un único operador económico, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de centros educativos (centros de educación infantil, primaria y especial), cuya competencia corresponde al Distrito, con un plazo de ejecución de 2 años prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2026, o desde el día siguiente a su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 5.209.585,96 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.860.648,10 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Gran Vía con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.860.648,10 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Gran Vía, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del Distrito de Hortaleza.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.860.648,10 euros, IVA exento, a favor de DESARROLLOS EDUCATIVOS S.L.U, con NIF B85899771, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Gran Vía, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del Distrito de Hortaleza, desde el 16 de agosto de 2026 hasta 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	253.724,73
2027	930.323,90
2028	676.599,47

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.858.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Ardilla con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.858.000,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Ardilla, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del distrito de Hortaleza.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.858.000,00 euros, IVA exento, a favor de la mercantil CLIMA EDUCACIÓN INFANTIL S.L., con NIF B80958101, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Ardilla, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del distrito de Hortaleza, desde el 16 de agosto de 2026 hasta 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	253.363,64
2027	929.000,00
2028	675.636,36

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 991.080,72 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del distrito. Distrito de Vicálvaro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 991.080,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del distrito de Vicálvaro.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de septiembre de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de octubre de 2026 hasta 30 de septiembre de 2027, ambos inclusive. El Distrito de Vicálvaro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 991.080,72 euros, IVA incluido, a favor de CLECE SEGURIDAD SAU, con NIF A 86340098, correspondiente a la segunda prórroga del contrato servicios de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones dependientes del distrito de Vicálvaro, desde el 1 de octubre de 2026 hasta 30 de septiembre de 2027, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes que se indican del presupuesto municipal:

Anualidad	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
2026	001219	34201	22701	28.593,68
		93302	22701	136.586,44
2027	001219	34201	22701	142.968,40
		93302	22701	682.932,20

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.072,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Cielo Azul con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Vicálvaro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.072,67 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Cielo Azul con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Vicálvaro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.072,67 euros, IVA exento, a favor de EDUCAULA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con N.I.F.: F83629865, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Cielo Azul con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
2026	187.646,28
2027	688.036,33
2028	500.390,06

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.313.333,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Amanecer, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Vicálvaro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.313.333,33 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Amanecer, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Vicálvaro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.313.333,33 euros IVA exento, a favor de DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.L.U., con N.I.F.: B85899771, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Amanecer, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
2026	179.090,91
2027	656.666,67
2028	477.575,75

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**12.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.379.333,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Hiedra con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporan productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.379.333,33 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Hiedra con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.379.333,33 euros, IVA exento, a favor de PULGARCITO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con NIF F80567316, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Hiedra con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	188.090,91
2027	689.666,67
2028	501.575,75

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.824.914,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Manojó de Rosas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.824.914,67 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Manojó de Rosas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.824.914,67 euros, IVA exento, a favor de DESARROLLOS EDUCATIVOS, SLU., con NIF B85899771, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Manojó de Rosas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	248.852,00
2027	912.457,33
2028	663.605,34

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.742.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Leandras con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.742.000,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Leandras con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.742.000,00 euros, IVA exento, a favor de la U.T.E. CRECER JUNTOS S.L. y EDUGEST FORMACIÓN EDUCATIVA, S.L., con NIF U56249709, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Leandras con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	237.545,45
2027	871.000,00
2028	633.454,55

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.564.954,66 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Golondrinas (anteriormente con denominación provisional "Canillejas"), con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.564.954,66 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Golondrinas (anteriormente con denominación provisional "Canillejas"), con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de San Blas-Canillejas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.564.954,66 euros, IVA exento, a favor de DESARROLLOS EDUCATIVOS, SLU., con NIF B85899771, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Golondrinas (anteriormente con denominación provisional "Canillejas"), con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	213.402,91
2027	782.477,33
2028	569.074,42

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.207.853,94 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Colina, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Barajas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.207.853,94 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Colina, situada en calle Nuestra Señora de Araceli, s/n, 28042 (Madrid), con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Barajas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.207.853,94 euros, IVA exento, a favor de ZAHIR INFANCIA, S. L., con NIF B85934883, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Colina con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/221/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	164.707,36
2027	603.926,96
2028	439.219,62

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.848.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Bateo, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Barajas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.848.000,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Bateo, situada en calle Pinos de Osuna, número 3, 28042 (Madrid), con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Barajas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.848.000,00 euros, IVA exento, a favor de DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.L.U., con NIF B85899771, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Bateo con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/221/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	252.000,00
2027	924.000,00
2028	672.000,00

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**18.- Autorizar y disponer el gasto de 18.990.569,00 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2025 y anteriores.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 18.990.569,00 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2025 y anteriores.

El suministro y distribución de agua se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 18.990.569,00 euros, a favor del Canal de Isabel II, S.A. (NIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable en zonas verdes y arbolado municipal, durante el ejercicio 2025 y anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/171.01/221.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**19.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato de servicios de redacción del anteproyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento y adecuación de la estación regeneradora de aguas residuales de Sur Oriental.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 240,97 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2027 del contrato de servicios de redacción del anteproyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento y adecuación de la Estación regeneradora de aguas residuales de Sur Oriental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2026, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Elevar hasta el 240,97 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2027 en la aplicación 001/151/160.01/637.00, del contrato de servicios de redacción del anteproyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento y adecuación de la Estación regeneradora de aguas residuales de Sur Oriental, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

**20.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros destinado a la concesión directa de la subvención nominativa a favor del Club de Campo Villa de Madrid, S.A. para la celebración de diversos eventos deportivos en sus instalaciones durante el año 2026.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros para la concesión directa de la subvención nominativa a favor del Club de Campo Villa de Madrid, S.A. para la celebración de diversos eventos deportivos en sus instalaciones durante el año 2026.

El objeto de la subvención es la financiación de la 115ª Edición del Concurso Internacional de Saltos de Hípica de Madrid; del Open de Tenis Femenino de Madrid en el circuito de la ITF World Tennis Tour; de la Copa de Su Majestad el Rey de Doma Clásica; del Concurso Internacional de Hípica Top Ten y de la 53ª Edición del Torneo de San Isidro de Hockey Hierba, cuya celebración está prevista durante 2026 en la sede del Club de Campo.

La celebración de eventos deportivos en nuestra ciudad supone una excelente plataforma donde fomentar los valores del deporte y potenciar la práctica deportiva entre la población, y, por ende, el deporte de base.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros a favor del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., con NIF A78010717, destinado a la financiación de la 115ª Edición del Concurso Internacional de Saltos de Hípica de Madrid; del Open de Tenis Femenino de Madrid en el circuito de la ITF World Tennis Tour; de la Copa de Su Majestad el Rey de Doma Clásica; del Concurso Internacional de Hípica Top Ten y de la 53ª Edición del Torneo de San Isidro de Hockey Hierba, cuya celebración está prevista durante 2026 en la sede del Club de Campo, con cargo a la aplicación 001/131/341.02/446.01 "Al Club de Campo Villa de Madrid, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

**21.- Aprobar el Acuerdo de 21 de mayo de 2026 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se modifica el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.**

En el marco de las previsiones del Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por el de 11 de mayo de 2023, que aprobó el Acuerdo de 15 de julio de 2022 regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por Acuerdo de 18 de abril de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el Acuerdo de 15 de enero de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se resuelven las alegaciones al catálogo provisional y se aprueba el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización.

De conformidad con dicho marco normativo de aplicación, por Acuerdo de 7 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el Acuerdo de 20 de abril de 2026, de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se actualiza el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización.

En sesión de 21 de mayo de 2026, con el fin de salvaguardar su derecho al reingreso, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal formuló ajustar el contenido del Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el sentido de que, aunque no figure en el mismo, se considerará incluido en el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización al personal laboral fijo en excedencia sin reserva de puesto de trabajo que haya sido declarado en esta situación el 23 de octubre de 2023 o fecha posterior, al efecto de que este personal pueda optar por participar en el correspondiente proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Esta participación en el correspondiente proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera estará supeditada a que el puesto de naturaleza laboral que se desempeñase en el momento de pasar a la situación de



excedencia sin reserva de puesto sea del mismo Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional que alguno de los incorporados en los respectivos catálogos del Ayuntamiento o del organismo autónomo de que se trate.

A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos una modificar en ese sentido el Acuerdo de 15 de julio de 2022 regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, habiéndose adoptado un acuerdo en fecha 21 de mayo de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de la mesa de negociación correspondiente será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno en las administraciones públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.**– Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de mayo de 2026 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se modifica el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que se incorpora como anexo, con los efectos previstos en su apartado segundo.

**SEGUNDO.**– El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 15 DE JULIO DE 2022 REGULADOR DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 6 de octubre de 2022, que aprobó el Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos establece lo siguiente en su apartado II letra d):

*“El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que se encuentre en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo –excedencia voluntaria o por incompatibilidad–, únicamente podrá participar en el proceso selectivo si solicita su inclusión en catálogo conforme establezca la resolución que apruebe el catálogo provisional y en el plazo establecido al efecto por la misma. La resolución incorporará como Anexo el modelo de solicitud que deban cumplimentar los interesados.*

*Este personal que así lo solicite, podrá participar en el proceso selectivo si el puesto de naturaleza laboral que desempeñara en el Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo en el momento de pasar a la situación de excedencia fuera análogo a alguno de los incorporados en los respectivos catálogos del Ayuntamiento o del organismo autónomo de que se trate.*

*Se entenderá por puesto análogo el que tenga las mismas características, en cuanto a Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional, dentro del ámbito (Ayuntamiento/organismo autónomo) correspondiente.*

*Con el cumplimiento de estos requisitos, se incluirá a dichos solicitantes en el correspondiente catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, pero en relación separada. Dado que no ocupan puesto de trabajo alguno, dicho apartado no se cumplimentará.*

*Este personal, si supera el proceso de funcionarización, con ocasión de su toma de posesión como funcionario de carrera será declarado respecto de la Categoría, Escala o Subescala funcionariales correspondientes en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia por prestación de servicios en el sector público, según la causa que originó dicha situación.”*

Asimismo, el citado Acuerdo, expresa en su apartado V.4 que, en el plazo referido de quince días hábiles para realizar alegaciones, podrán solicitar su inclusión en el respectivo catálogo quienes reúnan los requisitos y siendo personal laboral fijo, se encuentren en excedencia voluntaria o por incompatibilidad sin reserva de puesto de trabajo.

Ese plazo de quince días hábiles finalizaba el 20 de octubre de 2023 y las alegaciones formuladas fueron resueltas por Acuerdo de 15 de enero de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se resuelven las alegaciones al catálogo provisional y se aprueba el catálogo definitivo de puestos

de trabajo susceptibles de funcionarización. Este Acuerdo se aprobó en virtud de Acuerdo de 18 de abril de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y el hecho de que se hayan resuelto todos los procesos de estabilización y, a resultas, se haya multiplicado la cifra de personal en excedencia voluntaria en fecha posterior a aquélla, es decir, fuera del plazo establecido para solicitar la inclusión como excedente en el respectivo catálogo, suscita actualmente un problema que se debe resolver para salvaguardar el derecho de este personal al reingreso.

Por todo ello y con el fin de salvaguardar el ingreso de dicho personal, la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en sesión de fecha 21 de mayo de 2026 adopta el siguiente

## **ACUERDO**

### **Primero.- Inclusión en el catálogo definitivo**

Se considerará incluido en el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización al personal laboral fijo en excedencia sin reserva de puesto de trabajo que haya sido declarado en esta situación el 23 de octubre de 2023 o fecha posterior, al efecto de que este personal pueda optar por participar en el correspondiente proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Esta participación en el correspondiente proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionario de carrera estará supeditada a que el puesto de naturaleza laboral que se desempeñase en el momento de pasar a la situación de excedencia sin reserva de puesto sea del mismo Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional que alguno de los incorporados en los respectivos catálogos del Ayuntamiento o del organismo autónomo de que se trate.

### **Segundo.- Vigencia del Acuerdo.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno.

*Firmado electrónicamente*

Firmado por el representante de la Corporación y los representantes de las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT, CCOO y CITAM.

[Volver al índice](#)

## **22.- Aprobar los Acuerdos de 21 de mayo y de 3 de junio de 2026 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por los que se actualiza el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización.**

En el marco de las previsiones del Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por el de 11 de mayo de 2023, que aprobó el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por Acuerdo de 18 de abril de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el Acuerdo de 15 de enero de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se resuelven las alegaciones al catálogo provisional y se aprueba el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización.

De conformidad con dicho marco normativo de aplicación, por Acuerdo de 7 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el Acuerdo de 20 de abril de 2026, de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por el que se actualiza el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización.

En las sesiones de 21 de mayo y 3 de junio de 2026, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal dio cuenta a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de nuevas actualizaciones motivadas por distintas circunstancias, necesarias y urgentes, habida cuenta de la inminente convocatoria de los procesos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que ocupe puestos de trabajo incluidos en los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización y cumplan las restantes exigencias normativamente previstas.

A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos introducir nuevas actualizaciones en el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, que han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la misma, habiéndose adoptado un acuerdo en las sesiones de 21 de mayo y 3 de junio de 2026.



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de la mesa de negociación correspondiente será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno en las administraciones públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar expresa y formalmente los Acuerdos de 21 de mayo y de 3 de junio de 2026 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, por los que se actualiza el catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, que figura en el expediente.

**SEGUNDO.-** Hacer público el catálogo definitivo actualizado de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, al que se podrá acceder en la Sede Electrónica [www.madrid.es](http://www.madrid.es) ("Oposiciones"/"Oposita"), así como en la intranet municipal Ayre.

**TERCERO.-** El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

### **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**23.- Autorizar y disponer el gasto de 16.534.381,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.534.381,50 euros, a favor de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A., destinado a financiar las operaciones corrientes del tercer trimestre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 16.534.381,50 euros, a favor de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A., con NIF A83981571, destinado a financiar las operaciones corrientes del tercer trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.23/445.07 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de Madrid Calle 30, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

**24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.036.458,24 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de cuatro puntos de encuentro familiar (PEF) y un centro especializado en atención a familias en situación de ruptura de pareja (CERPA).**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.036.458,24 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de cuatro Puntos de Encuentro Familiar (PEF) y un Centro Especializado en Atención a Familias en situación de ruptura de pareja (CERPA), adjudicado a la entidad Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), NIF: G47352703, con vigencia desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de julio de 2026, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 1.036.458,24 euros, IVA exento, a favor de la entidad Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), NIF: G47352703, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de cuatro Puntos de Encuentro Familiar (PEF) y un Centro Especializado en Atención a Familias en situación de ruptura de pareja (CERPA), desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

345.486,08 euros con cargo al ejercicio de 2026

690.972,16 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 613.543,80 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de cuatro puntos de encuentro familiar (PEF) y un centro especializado en atención a familias en situación de ruptura de pareja (CERPA).**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 613.543,80 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de cuatro Puntos de Encuentro Familiar (PEF) y un Centro Especializado en Atención a Familias en situación de ruptura de pareja (CERPA), adjudicado a la entidad Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), NIF: G47352703, con vigencia desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de julio de 2026, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 613.543,80 euros, IVA exento, a favor de la entidad Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), NIF: G47352703, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la gestión de cuatro Puntos de Encuentro Familiar (PEF) y un Centro Especializado en Atención a Familias en situación de ruptura de pareja (CERPA), desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

204.514,60 euros con cargo al ejercicio de 2026

409.029,20 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**26.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de las familias de los residentes en la Residencia Internado San Ildefonso para complementar la atención de los menores en periodos no lectivos.**

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 53.500,00 euros, a favor de las familias de los residentes en la Residencia Internado San Ildefonso durante el curso escolar 2025/2026, para complementar la atención de los menores en periodos no lectivos.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 53.500,00 euros, a favor de las familias de los residentes en la Residencia Internado San Ildefonso, durante el curso escolar 2025/2026, para complementar la atención de los menores en periodos no lectivos.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y otros abusos de derechos humanos con fines de explotación sexual, solas o con menores a su cargo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.701.784,01 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y otros abusos de derechos humanos con fines de explotación sexual, solas o con menores a su cargo, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de octubre de 2026 y el gasto plurianual correspondiente de 1.701.784,01 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas en alojamiento protegido Casa Pandora y en piso semiautónomo para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y otros abusos de derechos humanos con fines de explotación sexual, solas o con menores a su cargo, con vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de octubre de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.701.784,01 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



**MADRID**

Vicealcaldía,  
Portavoz, Seguridad  
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

141.815,33 euros con cargo al ejercicio de 2026  
850.892,01 euros con cargo al ejercicio de 2027  
709.076,67 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**28.- Autorizar el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.**

El 14 de mayo de 2026 se aprobó en Junta de Gobierno el acuerdo autorizando la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026, con una financiación de la Comunidad de Madrid de 145.000.000,00 euros.

Dicho convenio fue remitido a la Comunidad de Madrid para su ulterior tramitación y aprobación por el Consejo de Gobierno.

Con fecha 28 de mayo de 2026, la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada emite informe justificativo de las modificaciones introducidas por la Comunidad de Madrid en el texto de convenio que afectan a las cláusulas séptima, undécima, duodécima, vigesimoprimera, vigesimotercera y al párrafo de suscripción respondiendo a ajustes de carácter gramatical y técnico.

Fundamentalmente se introducen ajustes en el régimen de pago por la Comunidad de Madrid, con mecanismos de compensación de excesos, en caso de que los gastos justificados por el Ayuntamiento de Madrid sean inferiores a la cantidad abonada. Igualmente, se refuerza la regulación de la justificación, permitiendo compensaciones horarias entre servicios prestados.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta que la modificación no solo afecta a cuestiones de carácter gramatical sino también de carácter técnico, se considera necesario elevar un nuevo acuerdo dejando sin efecto el acuerdo anterior.

En su virtud, de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de 14 de mayo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se autoriza el convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)



## **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, Don José Fernández Sánchez, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias que, en materia de convenios, tiene atribuidas por el apartado 3º. 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

### **MANIFIESTAN**

1.- Que, el sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, regulado en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, establece un marco de colaboración y complementariedad entre los niveles de atención social primaria y atención social especializada que se fundamenta en los principios de universalidad en su disponibilidad y accesibilidad, globalidad en cuanto a la atención integral de las personas y coordinación entre las administraciones implicadas.

2.- Que, en el marco de la pertenencia de nuestro país a una institución supranacional como la Unión Europea, ambas partes se comprometen a potenciar todas aquellas acciones que contribuyan a la cohesión económica y social, en relación con el desarrollo regional.

3.- Que la exposición de motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, reconoce que las necesidades de las personas mayores, y en general de los afectados por situaciones de dependencia, son atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local, ámbitos en los que los convenios de colaboración entre las administraciones se han



consolidado como una herramienta fundamental de trabajo y coordinación interadministrativa. El artículo 1 de la citada Ley considera que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responde a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. En este sentido, y según recoge la propia Ley, en su artículo 12, “las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”.

4.- Que en la actualidad, las intensidades y condiciones de los servicios contemplados en el presente convenio, están regulados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, según la redacción del Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el anterior.

5.- Que ambas partes vienen realizando una importante labor de colaboración y coordinación interadministrativa, cuya finalidad común es garantizar la atención a las personas en situación de dependencia a través de servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid como son los servicios de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), Teleasistencia (en adelante TA), así como de Centro de Día y Residencia para personas mayores. Dicha colaboración se ha articulado en los últimos años mediante convenios de colaboración suscritos desde el año 2014, siendo el último el firmado el 26 de junio de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2025.

6.- Que con el propósito de dar continuidad a esta fórmula de colaboración interadministrativa, que se ha mostrado eficaz, ambas partes se comprometen a proseguir esta colaboración en la prestación de los Servicios de SAD, TA, Centros de Día y Residencias para personas mayores, recogidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 54/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, para lo cual resulta preciso la suscripción de un nuevo convenio, dada la pérdida de vigencia del anterior convenio.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en la atención a las personas en situación de dependencia, tal y como se prevé en el Anexo I del presente convenio, a través de determinados servicios que presta el Ayuntamiento de Madrid



a personas en situación de dependencia, como son los de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, así como Centro de Día y Residencia para personas mayores.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.**

Ambas partes establecen que los servicios financiados mediante este convenio se prestarán a través del Ayuntamiento de Madrid, con el contenido y alcance que en él se determinan, así como en la normativa vigente en materia de dependencia, incluida la aplicable en el ámbito autonómico o local, con el apoyo técnico y supervisión, cuando proceda, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Las partes firmantes se comprometen, también, a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para desarrollar la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para implementar los servicios incluidos en este convenio; a saber, los servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Centros de Día y Residencias de mayores.

#### **TERCERA: SERVICIOS QUE SE FINANCIAN.**

A través del presente convenio se financian los servicios de atención a la dependencia dirigidos a personas con dependencia reconocida, y cuyo Programa Individual de Atención (en adelante PIA), establezca los servicios de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Centro de Día o Residencia para personas mayores, como modalidad de intervención más adecuada, con el objetivo de apoyar el mantenimiento de los usuarios que residan en el municipio de Madrid en su entorno habitual.

#### **CUARTA: DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE DEPENDENCIA.**

a) **Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD):** se constituye como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio se determinará en el Programa Individual de Atención con indicación del número de horas mensuales de atención, de acuerdo con el grado de dependencia de la persona.

El servicio, de conformidad con la normativa sobre dependencia, comprende:

- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, limpieza, lavado, cocina u otros.

Los servicios se prestarán conforme a lo dispuesto en el Programa Individual de Atención aprobado, en el cual se diferenciará, dentro de la intensidad horaria, las horas relativas a la atención personal de las destinadas a necesidades domésticas o del hogar, sin que estas



últimas puedan reconocerse aisladamente ni suponer una intensidad superior al 50 por 100 del total del servicio.

Excepcionalmente y de forma justificada, podrán prestarse separadamente cuando así se disponga expresamente en el Programa Individual de Atención.

b) **Servicio de Teleasistencia (TA):** tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, observando las medidas de accesibilidad adecuadas para cada caso, y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de los usuarios en su medio habitual.

c) **Centros de Día para personas mayores:** este servicio ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

d) **Residencias para personas mayores:** este servicio ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitario, a aquellas personas que, por problemas derivados de su falta de autonomía, dependencia y su situación socio familiar, no pueden seguir viviendo en su domicilio habitual.

#### **QUINTA: SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.**

Los Servicios de SAD y TA que, en virtud del presente convenio, hayan de ser financiados por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, se prestarán a las personas que, residiendo en el municipio de Madrid, los tengan reconocidos por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid en el correspondiente PIA.

En concreto, serán objeto de financiación los siguientes servicios:

- Los servicios de SAD y TA de personas con PIA aprobado que estén siendo atendidos por el Ayuntamiento de Madrid a fecha 31 de diciembre de 2025, y así figuren registrados en el sistema de información de dependencia de la Comunidad de Madrid (SIDM\_WEB EELL).
- Las altas de servicios de SAD y TA de nuevos usuarios que se efectúen de conformidad con el orden de prelación de acceso a los servicios de atención a la dependencia establecidos por la normativa vigente en materia de dependencia, para atender las listas de demanda hasta alcanzar al menos los hitos establecidos en el Anexo I.



#### **SEXTA: SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA PARA MAYORES.**

1. El servicio Centro de Día para personas mayores que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en su cláusula novena, comprende:

- a) Estancia diurna y atención de lunes a viernes, todas las semanas del año, excepto días festivos.
- b) Transporte de usuarios, si así lo solicitan.
- c) Manutención, al menos desayuno, comida y merienda.
- d) Cuidado personal, protección y control de usuarios.
- e) Atención geriátrica, rehabilitadora y social.
- f) Programa de actividades.

2. El servicio de Residencia para personas mayores, que en virtud del presente convenio haya de ser financiado por la Comunidad de Madrid, hasta los límites previstos en la cláusula novena, comprende:

- a) Alojamiento y atención permanente durante las 24 horas los 365 días del año.
- b) Alimentación y nutrición.
- c) Atención gerontológica
- d) Atención social, sanitaria preventiva y rehabilitadora sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido la persona usuaria.
- e) Atención psicológica, que comprenderá el diagnóstico y evaluación de los usuarios, así como los tratamientos individuales o de grupo que precisen.
- f) Servicios complementarios.
- g) Apoyo a la familia.

#### **SÉPTIMA: USUARIOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES.**

1. Podrán financiarse por la Comunidad de Madrid, en virtud de este convenio, los servicios de aquellos usuarios de Centro de Día o de Residencia para personas mayores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido grado de dependencia y que su PIA establezca como modalidad de intervención más adecuada para su atención el servicio de atención diurna o de atención residencial.
- b) No estar incluido en lista de acceso única de atención diurna o de atención residencial de la Comunidad de Madrid. En el caso de estar incluido, y que el usuario renuncie al servicio de la Comunidad de Madrid, se le excluirá de la lista de espera, previa propuesta realizada por el Ayuntamiento.



2. La designación de usuarios en Centro de Día o Residencia municipal a los que se les prestará el servicio financiado por la Comunidad de Madrid al amparo del presente convenio, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La adjudicación del servicio será realizada por el Ayuntamiento de Madrid, entre los usuarios incluidos en la lista de demanda de solicitantes de Centro de día o Residencia municipal de mayores, previa comprobación de los requisitos anteriores. La lista de solicitantes se ordenará de conformidad con el orden de prelación establecido en la normativa vigente para el acceso a los servicios de atención a la dependencia.

b) Los ingresos efectuados deberán constar registrados en la aplicación habilitada al efecto (SIDM\_LIQUIDACION CONVENIO).

c) Mensualmente, la unidad administrativa competente del Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, un certificado en el que figure la relación de personas ingresadas en dicho mes en los Centros de Día o Residencias municipales, con indicación de la posición que ocupaban en la lista de demanda correspondiente.

d) La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia deberá, en su caso, emitir conformidad del certificado de usuarios. Será necesaria dicha conformidad para la posterior liquidación económica.

e) El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizada en SIDM\_LIQUIDACIÓN CONVENIO la información correspondiente a los ingresos y bajas de usuarios en los centros de día y residencias municipales.

f) En todo caso, se verificará el cumplimiento de los objetivos marcados en el Anexo I, previo a la finalización de la vigencia del convenio.

#### **OCTAVA: EQUIPAMIENTOS DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA O RESIDENCIA MUNICIPAL.**

Los servicios de Centro de día o de Residencia objeto del presente convenio podrán prestarse en todos los Centros de Día o Residencias municipales, tanto de personas mayores con deterioro cognitivo, tipo Alzheimer, como de personas mayores con deterioro físico o relacional, gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, así como en centros en donde el Ayuntamiento de Madrid haya contratado plazas con la iniciativa privada.

El Ayuntamiento de Madrid es el obligado a atender a los usuarios en centros propios del Ayuntamiento de Madrid o en centros concertados o contratados, sin que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tenga vinculación alguna con el personal de dichos centros, ni con las empresas o terceros que pudieran gestionarlos.



## **NOVENA: APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. La Comunidad de Madrid financiará los servicios del Catálogo de Dependencia que se detallan en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio por un importe total de **145.000.000,00 euros**, conforme al desglose, por servicio, para un periodo de 10 meses (enero-octubre), que se detalla a continuación:

<b>SERVICIOS</b>	<b>De enero a octubre 2026</b>
<b>Servicio Ayuda a Domicilio</b>	129.583.333,33 €
<b>Servicio Teleasistencia</b>	5.416.666,67 €
<b>Servicios de Centro de Día y Residencia Mayores</b>	10.000.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>145.000.000,00 €</b>

2. La Comunidad de Madrid establecerá, normativamente, la aportación económica de los servicios que son objeto del presente convenio. No obstante, en defecto de dicha normativa, regirá la normativa municipal al respecto. En todo caso, la aprobación de la norma autonómica dispondrá la aplicación progresiva y armonizada en lo que respecta a la ejecución del presente convenio, que impida desajustes presupuestarios por la aplicación de sobrecostes en los servicios prestados.

3. Las obligaciones que se deriven de la aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en el presente convenio, se registrarán y contabilizarán en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/450.02, aplicándose a los fines establecidos en este convenio.

4. El Ayuntamiento de Madrid dispondrá de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio 2026, para hacer frente a las obligaciones a las que se compromete mediante la firma de este convenio.

## **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

1.- El Ayuntamiento de Madrid abonará directamente a las empresas o entidades contratistas que prestan el servicio las cuantías facturadas por los servicios efectivamente prestados.

2.- El Ayuntamiento de Madrid, de forma adicional a las obligaciones respecto a los usuarios establecidas en el apartado segundo de la cláusula séptima, para el cumplimiento del presente convenio, pondrá a disposición los recursos personales y materiales necesarios para la prestación de los servicios que constituyen el objeto de éste, con la máxima calidad. Estos recursos se concretan en:



- El equipamiento de la atención social primaria del municipio, integrado por los Centros de Servicios Sociales, en los que se lleva a cabo la atención directa al ciudadano y se gestionan, entre otros, los Servicios de SAD, TA, Centro de Día o Residencia de mayores dirigidos a personas con situación de dependencia reconocida.
- La plantilla de personal de la atención social primaria, con más de 600 trabajadores sociales, más el correspondiente personal administrativo, que llevan a cabo la atención social de las personas en situación de dependencia, colaborando con la Comunidad de Madrid, proporcionándoles la información y orientación iniciales, así como el seguimiento en relación con los Servicios de Ayuda a Domicilio y/o Teleasistencia, y Centro de Día o Residencia. Este personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid. En este sentido, se efectuará la contratación del personal estrictamente necesario para la adecuada ejecución operativa del incremento previsto en el número de personas usuarias atendidas, garantizando la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del presente convenio.
- La red municipal de Centros de Día y Residencias, formada tanto por centros de titularidad municipal como por centros con plazas concertadas/contratadas con la iniciativa privada, que ofrecen atención a personas mayores con deterioro físico (o relacional) y/o deterioro cognitivo (Alzheimer).
- Los programas desarrollados por los servicios sociales municipales que contribuyen a la promoción de la autonomía personal, o la integración en el entorno de las personas dependientes y el bienestar de las mismas y de sus familias.

#### **UNDÉCIMA: PAGO**

1. La aportación de la Comunidad de Madrid, por **145.000.000,00 euros**, se imputará al Programa 231I, subconcepto 46309, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, del Presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa certificación de conformidad de los Centros directivos arriba mencionados.

2. La aportación económica correspondiente a este convenio, relativa al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre 2026, con cargo al presupuesto de ese año, prevista en la cláusula novena, será abonada al Ayuntamiento de Madrid mediante un primer pago anticipado del 50% tras la firma del convenio. El resto de la aportación se abonará igualmente mediante un segundo pago anticipado antes del 31 de octubre de 2026. En el supuesto de que la cantidad abonada fuera finalmente superior a los gastos justificados por el Ayuntamiento de Madrid, se procederá a su compensación deduciendo el importe del exceso, del primer abono correspondiente, bien a la prórroga, bien al siguiente convenio o, en defecto de ambos, mediante el correspondiente reintegro.



#### **DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y RESULTADOS.**

1. La justificación de gastos deberá ser presentada por el Ayuntamiento de Madrid, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de vigencia del convenio, y deberá recoger, al menos, la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención General del Ayuntamiento, en la que consten los gastos realizados y las cantidades efectivamente pagadas.
- Para los servicios del Catálogo de Dependencia, se deberá justificar exclusivamente el gasto realizado referido a personas que cuenten con los citados servicios reconocidos en el correspondiente Programa Individual de Atención, y financiados con cargo al presente convenio, y los datos a suministrar serán, al menos, los que se relacionan en el Anexo II.
- Para el servicio de Centro de Día, el certificado deberá recoger los usuarios atendidos cada mes, en el marco del presente convenio, y la intensidad del servicio prestado a las mismas (servicio de 5, 3 o 2 días, con o sin transporte).
- Para el servicio de Residencia municipal, el certificado deberá recoger los usuarios atendidos cada mes en el marco del presente convenio.

Los modelos de certificados se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

2. Se podrán imputar igualmente los gastos de señalética, difusión y publicidad recogidos en la cláusula decimosexta, y que estén debidamente justificados.

3. El exceso de horas de SAD, así como el incremento en el número de personas usuarias de TA que exceda de las previsiones contenidas en el Anexo I, podrá ser computado al cumplimiento de los hitos, establecidos con posterioridad a la debida justificación del gasto .

4. Si la justificación de alguno de los servicios para la autonomía y atención a la dependencia (SAD, TAD, Centros de Día o Residencias) previstos en este convenio no alcanzase el gasto total previsto para cada uno de ellos en la cláusula novena, se podrá regularizar el gasto con el exceso de otros servicios incluidos en este convenio.

5. En todo caso, cuando la justificación de los gastos resulte insuficiente, incluso una vez aplicada la previsión del apartado anterior, se procederá a la regularización de las cantidades en los términos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. En cualquier caso, el Ayuntamiento facilitará cuanta información sea requerida por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros



órganos u organismos competentes, debiendo hacerlo con arreglo al formato y nivel de detalle que, en su caso, sea exigido en cada momento por el órgano correspondiente.

#### **DECIMOTERCERA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.**

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita la puesta en marcha y seguimiento de los Servicios de SAD, TA, Centros de Día y Residencias municipales reconocidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

#### **DECIMOCUARTA: SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES.**

1. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales facilitará al Ayuntamiento de Madrid toda la información imprescindible para la prestación de los servicios, entre la cual figurarán los datos de identificación y económicos de los usuarios dependientes, cuyo tratamiento se ajustará a lo previsto en el Anexo III.
2. El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, se compromete a entregar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales todos aquellos datos referentes a los usuarios o servicios que le sean requeridos, en el marco del presente convenio. La actualización y remisión de dichos datos, sus soportes físicos y electrónicos se producirá en el plazo que señale el centro gestor competente de la Comunidad de Madrid, o por defecto, en un tiempo máximo de siete días.
3. Para los servicios de dependencia SAD, TA y Centros de Día y Residenciales, el Ayuntamiento de Madrid deberá remitir, antes del día 20 de cada mes, los archivos de justificación de gasto con los datos de facturación correspondientes al mes inmediatamente anterior.
4. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid registrará las actuaciones que procedan en la herramienta informática habilitada a tal efecto (en la actualidad SIDMA WEB EELL y SIDMA LIQUIDACION CONVENIO), de acuerdo con las especificaciones que determine el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Por su parte, la Comunidad de Madrid dará información a través de la herramienta citada sobre el procedimiento de dependencia, así como de todas las prestaciones que hayan recaído sobre dichos usuarios, como consecuencia de su reconocimiento de dependencia. En concreto, el Ayuntamiento de Madrid gestionará los accesos a los servicios objeto de este convenio utilizando las herramientas informáticas habilitadas a tal efecto por la Comunidad de Madrid, debiendo mantener actualizados los datos a través de los distintos módulos a los que tienen acceso.
5. El Ayuntamiento de Madrid mantendrá actualizados los datos relativos a los usuarios que obren en su poder y que sean objeto del presente convenio, conforme a los datos de gestión de los servicios y facturación emitida, a través de los sistemas informáticos que la Comunidad



de Madrid ponga a su disposición, que en todo caso garantizarán la seguridad, la integridad y la disponibilidad de los mismos, en los términos que exige la normativa vigente aplicable, europea y nacional en materia de protección de datos personales.

6. La aportación económica de la Comunidad de Madrid a la financiación de este convenio quedará condicionada a la actualización por parte del Ayuntamiento de Madrid de los datos referentes a los usuarios o servicios, en el marco del presente convenio, y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del convenio.

#### **DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo III del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org). Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el Anexo IV.



## **DECIMOSEXTA: DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y SEÑALÉTICA**

El Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, podrán desarrollar campañas de difusión de los distintos ejes de colaboración de este convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas administraciones ponen a su disposición, eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la difusión que, a través de cualquier medio, el Ayuntamiento de Madrid haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud de un convenio con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. Además, en todos los equipamientos, soportes, materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza, deberán figurar los logotipos y la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, que determinen ambas partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimonovena del presente convenio.

Ambas partes acuerdan realizar de manera conjunta y coordinada cualquier comunicación relativa al contenido de este convenio.

## **DECIMOSÉPTIMA: EVALUACIÓN**

1. El Ayuntamiento de Madrid deberá cumplir los siguientes compromisos:

- Presentar un informe semestral en el que se refleje el seguimiento y evolución de las horas prestadas y usuarios atendidos, justificativo del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en el Anexo I, en cada uno de los servicios, en virtud del presente convenio.
- Presentar memoria anual de actividades, justificativa del cumplimiento de los objetivos del convenio, y de la gestión de los conceptos que se financian, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la anualidad objeto de justificación, conforme al citado Anexo I del presente Convenio, y lo que se determine por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimonovena del presente convenio. Como contenido mínimo de la misma, se incluirá un informe final de la gestión realizada de los usuarios para cada servicio, así como las campañas divulgativas o de difusión que se hayan realizado de los servicios financiados en virtud de este convenio.
- Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la dependencia.

2. Ambas partes deberán cumplir los siguientes compromisos:



- Cumplimentar los soportes documentales necesarios para el mantenimiento de un sistema de información que permita el adecuado funcionamiento de los servicios de atención a la dependencia.
- Intercambiar cuanta información sea precisa en el marco del presente convenio y con la periodicidad y en los sistemas de información requeridos.
- Informar de las altas, bajas, suspensiones, renunciaciones y modificaciones que se produzcan en los usuarios del Servicio de SAD, TA, Centros de Día y Residencias, a través de la herramienta informática habilitada a tal efecto, objeto del convenio.

#### **DECIMOCTAVA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.**

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

#### **DECIMONOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada, por parte de la Comunidad de Madrid, por tres miembros designados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia Juventud y Asuntos Sociales, y por parte del Ayuntamiento de Madrid, por otros tres miembros designados por Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.
2. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de subdirector, asistiendo como secretario un funcionario de la Dirección General que a tal efecto se designe.
3. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.
4. Esta Comisión supervisará las actividades objeto de este convenio y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, con carácter semestral, o bien tantas veces como sea necesario, para garantizar la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
5. La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **VIGÉSIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.**

1. A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ambas Administraciones firmantes del presente convenio velarán por la correcta



aplicación de los fondos públicos objeto del mismo, destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente, establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

2. En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 f) y g) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como en el Título VI de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, la Comunidad de Madrid será competente en orden a inspeccionar, y en su caso, sancionar, los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios, y respecto de los derechos de los beneficiarios, así como para la evaluación periódica del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su territorio respectivo.

#### **VIGESIMOPRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio se establece desde su firma hasta el 31 de octubre de 2026, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte del Ayuntamiento de Madrid.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026. No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, durante un plazo máximo de cuatro años.

El periodo máximo de prórroga de cuatro años se podrá articular tanto en una sola prórroga, como en prórrogas sucesivas cuya suma no supere cuatro años. Las prórrogas pueden llevar consigo un incremento de aportación económica de la Comunidad de Madrid, tomando como referencia un parámetro relacionado con el servicio y/o el coste.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio por acuerdo unánime, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **VIGESIMOSEGUNDA: EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.**

El convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia o por incurrir en causa de resolución. Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de éste.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada por el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días hábiles, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este



requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

En todos los casos de extinción, ambas partes velarán por que no se produzcan perjuicios a terceros, razón por la cual no podrán adoptarse medidas cautelares de suspensión que pudieran tener efectos de dicha naturaleza.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 Ley 40/2015, de 1 de octubre. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **VIGESIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa general de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, siempre que la fecha de la firma del representante municipal sea la misma o anterior a la del representante autonómico.

En Madrid, a fecha de firma.



LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y  
ASUNTOS SOCIALES

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE  
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

Fdo. Ana Dávila-Ponce de León Muncio

Fdo. José Fernández Sánchez

**ANEXO I**  
**OBJETIVOS E IMPACTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS EN  
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

<b>Medida:</b>	
Incremento de las horas del servicio de Ayuda a Domicilio y de los usuarios del servicio de Teleasistencia, así como el mantenimiento del volumen de usuarios en situación de dependencia en los servicios de Centros de Día y Residencia de Mayores.	
<b>Objetivos e Impacto previsto por servicios:</b>	<b>Fuente de verificación de datos:</b>
<b>1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)</b>	
Prestar hasta el 31 de octubre de 2026 un total de 10.000.000 horas de servicio a las personas en situación de dependencia.	El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente las horas de servicio de usuarios registrados en SIDMA WEB EELL.
<b>2. TELEASISTENCIA (TA)</b>	
Mantenimiento de las personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2025.	El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente los usuarios (titulares y beneficiarios) del servicio que constan registrados en SIDMA WEB EELL
Incremento 3.000 usuarios, sobre el cómputo de las personas usuarias atendidas previstas en el convenio de 2025.	
<b>3. CENTRO DE DÍA (CD)</b>	
Mantenimiento de personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2025.	El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente los usuarios del servicio que constan registrados en SIDMA LIQUIDACION CONVENIO
<b>4. RESIDENCIA DE MAYORES</b>	
Mantenimiento de personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2025.	El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente los usuarios del servicio que constan registrados en SIDMA LIQUIDACION CONVENIO



## **ANEXO II**

### **Datos que han de figurar en los certificados para la justificación de gastos**

1. Número de expediente.
2. Nombre.
3. Primer apellido.
4. Segundo apellido.
5. NIF/NIE.
6. Fecha de nacimiento.
7. Provincia.
8. Grado de dependencia reconocido.
9. Fecha de la solicitud del reconocimiento de la dependencia.
10. Fecha de la Resolución del reconocimiento de la situación de dependencia.
11. Servicio o servicios reconocidos.
12. Fecha de Resolución del Programa Individual de Atención.
13. Fecha de inicio efectivo del servicio o servicios reconocidos.
14. Intensidad del servicio o servicios reconocidos.
15. Fecha de la baja, en su caso.
16. Causa de la baja, en su caso.
17. Capacidad económica.
18. Coste del servicio.
19. Importe de la aportación económica de la persona usuaria al servicio, en su caso.

## **ANEXO III**

**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**



En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

## **Primera**

### *Responsable y encargado del tratamiento*

La **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales** de la **Comunidad de Madrid** tendrá la consideración de Responsable del tratamiento, y el **Ayuntamiento de Madrid** tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

## **Segunda**

### *Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

## **Tercera**

### *Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad **Ayuntamiento de Madrid**, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la **D.G de Atención al Mayor y a la Dependencia Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid**, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la gestión del Procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y gestión de las prestaciones y servicios derivados de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Evaluación de la Calidad. Integración en la Tarjeta Social Digital.

El tratamiento de los datos personales comprenderá (suprimir el/los caso/s que no proceda/n): recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

## **Cuarta**



### *Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “**Atención Personas en situación Dependencia**”:

**- Interesados:**

Ciudadanos

**- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:**

Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

### **Quinta**

#### *Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

### **Sexta**

#### *Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.



- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

## **Séptima**

### *Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.  
A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.  
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal



responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de



la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

## **Octava**

### *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

## **Novena**

### *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de



cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

## **Décima**

### *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado



puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

## **Undécima**

### *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

## **Duodécima**

### *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.



Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

### **Decimotercera**

#### *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

## **ANEXO IV**

### **Información sobre Protección de Datos⇒ Convenios administrativos**

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**
  - **Responsable: D. G. De Atención Al Mayor Y A La Dependencia**
  - **CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**



- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

**Convenios administrativos**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se acabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales, Autoridades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.



9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**  
Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**  
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**  
Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.
12. **Fuente de la que procedan los datos.**  
El titular.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

[Volver al índice](#)

**29.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de comidas a domicilio para personas mayores de la ciudad de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 5.253.503,40 euros**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de comidas a domicilio para personas mayores de la ciudad de Madrid, con una vigencia de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 5.253.503,40 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de comidas a domicilio para personas mayores de la ciudad de Madrid, con una vigencia de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 5.253.503,40 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2026  
2.887.910,19 euros con cargo al ejercicio de 2027  
2.365.593,21 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

## ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

**30.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración del espacio interior Colonia Urpisa, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.549.631,54 euros. Distrito de Villa de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de regeneración del espacio interior Colonia Urpisa, Distrito de Villa de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, adjudicado a PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. y CONSTRUCCIONES RICO, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE REGENERACIÓN URBANA L1 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.549.631,54 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato basado de obras de regeneración del espacio interior Colonia Urpisa, Distrito de Villa de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, con un plazo de ejecución de 8 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.549.631,54 euros, IVA incluido, a favor de PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. y CONSTRUCCIONES RICO, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE REGENERACIÓN URBANA L1, N.I.F. U22524573, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.30/619.04 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA incluido)</b>
2026	1.274.726,91 euros
2027	274.904,63 euros

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**31.- Autorizar el gasto plurianual de 2.500.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas, San Cristóbal de los Ángeles, Poblado Dirigido de Fuencarral- Santa Ana y Barrio de Puerto Chico de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2026".**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 2.500.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas, San Cristóbal de Los Ángeles, Poblado Dirigido de Fuencarral-Santa Ana y Barrio de Puerto Chico de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2026".

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, conforme al artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013.

Según consta en la convocatoria, excepcionalmente, y sin necesidad de la aprobación de una nueva convocatoria, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional de hasta el 100% de la cuantía inicialmente prevista en la convocatoria, quedando su efectividad condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

Autorizar el gasto plurianual de 2.500.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública subvenciones con destino a actuaciones de rehabilitación de los edificios residenciales en los barrios de Poblado Dirigido de Orcasitas, Meseta de



Orcasitas, San Cristóbal de Los Ángeles, Poblado Dirigido de Fuencarral-Santa Ana y Barrio de Puerto Chico de Madrid, "Plan Transforma tu Barrio 2026", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, o aplicación presupuestaria equivalente, siendo las subvenciones de las línea 1 "Poblado Dirigido de Orcasitas" y 2 "Meseta de Orcasitas" con cargo al Fondo de Reequilibrio Territorial (Fondo 5) con la siguiente distribución por anualidades:

LÍNEA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
Línea 1 Poblado Dirigido de Orcasitas	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
Línea 2 Meseta de Orcasitas	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
Línea 3 San Cristóbal de los Ángeles	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Línea 4 Poblado Dirigido de Fuencarral-Santa Ana	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
Línea 5 Barrio de Puerto Chico	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00 €</b>	<b>1.500.000,00 €</b>	<b>2.500.000,00 €</b>

[Volver al índice](#)